LEY DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1882

Tratado con el Brasil.- Se aprueba el tratado de comercio y navegacion concluido el 15 de mayo de 1882.

NARCISO CAMPERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el congreso nacional ha dictado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL.

Decreta:

Artículo 1.º Apruébase el tratado de comercio y navegacion, complementario del de 27 de marzo de 1867, ajustado en rio de Janeiro a 15 de mayo de 1882, entre el señor Eujenio Caballero, E. E. y ministro plenipotenciario de Bolivia y el señor Felipe Franco de Sá, ministro y secretario de estado de negocios extranjeros del imperio del Brasil.

Art. 2.º Rectifícase el artículo 4.º en los términos del protocolo de 7 de octubre de 1882 firmado en ésta ciudad de La Paz entre el ministro de relaciones exteriores de Bolivia y el señor ministro residente del Brasil; entendiéndose que esta aprobacion no altera en manera alguna las concesiones y declaraciones estipuladas en los artículos 7.º y 8.º del predicho tratado de 1867; ni la excepcion contenida en la 2.ª parte del artículo 22 del mismo.

Comuníquese al poder ejecutivo.- Sala de sesiones.- La Paz, 23 de noviembre de 1882.

M. Baptista. S. Achá, S. sectetario. António Guerrero, D. secretario. Isaac Vincentí, D. secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república. Casa de gobierno en La Paz, a 30 de noviembre de 1882.

NARCISO CAMPERO.- P. José Zilveti.